

 <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ</b>	<b>GESTIÓN DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL</b>	<b>CÓDIGO: GAD-PR-017</b>
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ruta de atención ante casos de presunto maltrato y/o crueldad animal</b>	<b>FECHA: 19/Dic/2022</b>

**1. OBJETIVO**  
 Atender oportuna y eficazmente los casos no graves de presunto maltrato animal, garantizando la protección y el bienestar de los animales del municipio.

**2. ALCANCE**  
 Inicia con la solicitud del usuario, en donde relaciona la presentación de un presunto caso de maltrato animal no grave a través de los canales de atención establecidos por la Alcaldía municipal de Cajicá y finaliza con la decisión legal frente a la ocurrencia o no de maltrato animal.

**3. MARCO NORMATIVO**  
 Ley 84 de 1989 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia". Contempla capítulos sobre los deberes con los animales y de la crueldad con los animales.  
 Ley 1774 de 2016 "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones". Reconoce la calidad de seres sintientes a los animales, se fortalece el proceso sancionatorio de carácter policivo y judicial establece que la Policía Nacional podrá aprehender a cualquier animal que sufra de maltrato.  
 Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".  
 Ley 2054 de 2020 "Por el cual se modifica la ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones".

**4. DEFINICIONES**

**CASOS NO GRAVES MALTRATO ANIMAL:** Ante el conocimiento de situaciones que no impliquen un posible menoscabo grave en la salud o integridad física de un animal, pero se presume de alguna afectación en su bienestar, se deberá interponer formalmente la solicitud a través de los canales de atención establecidos por la Alcaldía municipal, adjuntando: 1. Documento que describa la situación evidenciada. 2. Circunstancias de tiempo, modo y lugar del suceso. 3. Ubicación exacta del animal presuntamente agredido. 4. Material que soporte la presunta agresión evidenciada (fotos, videos, audios, entre otros). 5. De manera opcional dejar registrado un número de contacto para establecer comunicación frente a inquietudes del caso.

**CASOS GRAVES DE MALTRATO ANIMAL:** Ante el conocimiento de situaciones que impliquen un posible menoscabo grave en la salud o integridad física de un animal, tales como: 1. Animales en riesgo vital a causa de presunto maltrato. 2. Animales con presunta muerte violenta. 3. Intervención urgente o pérdida de material probatorio. 4. Presunta comisión de maltrato animal en flagrancia. Se deberá acudir de manera inmediata ante la Policía Nacional mediante el canal más expedito para la correspondiente activación de la ruta de atención de casos de maltrato animal.

**MALTRATO ANIMAL:** Comportamiento socialmente inaceptable que se presenta cuando se omite la responsabilidad de impedir todo sufrimiento evitable en un animal de manera directa y/o indirecta, vulnerando los principios básicos de bienestar animal y los deberes para con los animales consignados en la normativa vigente y/o implicando la imposición de dolor, sufrimiento, afeción emocional, estrés y/o muerte a un animal por parte de un ser humano. Es importante tener en cuenta que, el maltrato se puede catalogar en directo (intencional) e indirecto (no intencional), clasificándose éste de acuerdo con el grado de menoscabo físico y/o emocional ocasionado sobre el animal, sin excluirse entre sí.

**CRUELDAD ANIMAL:** Conducta derivada del maltrato, en la cual hay que considerar, además de, el menoscabo generado, el sufrimiento que esto le causó a la víctima animal, teniendo en cuenta la frecuencia, duración, intensidad y secuelas de la afectación ocasionada. Asimismo, está estrictamente vinculada a situaciones de desequilibrio de poder en el que el perpetrador es más poderoso que la víctima y utiliza este poder para infligir daño físico, emocional o psicológico a la víctima (Gullone, 2011; Pagani et al., 2010; y Serrano, 2004).

**SUFRIMIENTO ANIMAL:** Presencia de un estadio mental altamente desagradable o aversivo en un animal, independiente de la situación que lo haya ocasionado.

**CONDICIONES DE TENENCIA:** Son aquellas condiciones de salud, alimentación (incluido el suministro de agua), temperatura, trato (físico y emocional), refugio que lo proteja de agua y sol y demás, que le brinda el propietario, tenedor y/o responsable al animal, las cuales deben estar orientadas a garantizar su bienestar y cumplir con las cinco (5) libertades.

**5. DETALLE DE ACTIVIDADES**

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CONTROLES Y/O REGISTROS RELACIONADOS
1	Solicitud del servicio: El usuario realiza la solicitud del servicio de casos de presunto maltrato animal a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, a través de los diferentes canales de atención al usuario dispuestos por la Alcaldía municipal	Usuario solicitante  Secretario de Despacho/ Asistente Administrativa/ Profesional Universitario/ Contratista (Médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista.)	Plataforma Sysman, correo electrónico. • <a href="#">FORMATO PQRS TENENCIA DE ANIMALES</a>
	Asignación de la solicitud.  Una vez recibida la solicitud por alguno de los canales dispuestos, esta es asignada al médico veterinario y/o		

2	<p>médico veterinario zootecnista correspondiente para brindar el servicio requerido.</p> <p>¿Qué tipo de solicitud es?</p> <p>Animal que fue maltratado. Pasar a la actividad N° 3.</p> <p>Animal que está siendo maltratado en el momento. Pasar a la actividad N° 4.</p> <p>Solicitud con datos no verídicos. Pasar a la actividad N° 5.</p>	<p>Secretario de Despacho/ Asistente Administrativa/ Profesional Universitario y/o Contratista (Médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista.)</p>	<p>Plataforma Sysman, correo electrónico. • <a href="#">FORMATO PQRS TENENCIA DE ANIMALES</a></p>
3	<p>Animal que fue maltratado</p> <p>El médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista asignado, establece comunicación con el usuario solicitante, con la finalidad de indagar por la situación presentada en el caso de presunto maltrato animal y programa la realización de la visita insitu.</p> <p>El día de la visita el médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista realiza la verificación de condiciones de salud, condiciones de tenencia, bienestar del animal y características del caso presentado y de acuerdo a su criterio profesional establece el paso a seguir:</p> <p>a. Si en la verificación de condiciones de tenencia realizada se evidencia maltrato en el animal: Se recomienda a la Policía Nacional realizar la aprehensión preventiva del animal y se remite el caso a inspección de Policía con el fin de que sean impuestas las sanciones a que haya lugar al propietario o tenedor del animal por el presunto maltrato ocasionado al ser sintiente. Las actuaciones que se lleven a cabo en la visita de verificación realizada, quedan registradas en el formato de acta establecido para este fin.</p> <p>b. Si en la verificación de condiciones de tenencia no se evidencia maltrato en el animal:</p> <p>Se generan recomendaciones a seguir con el canino y compromisos a cumplir por parte del dueño, tenedor o responsable del mismo. Las actuaciones que se lleven a cabo en la visita realizada quedan registradas en el formato de acta establecido para este fin.</p> <p>Para los casos en los que se determina la entrega de recomendaciones y cumplimiento de compromisos por parte del dueño, tenedor o responsable del canino, el médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista determina según sea el caso, el plazo de cumplimiento de los mismos y realiza una visita de seguimiento para verificarlos; en caso de que no se evidencie cumplimiento o éste sea parcial, el médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista según su criterio, concede y establece un segundo plazo o remite el caso a la Inspección de Policía correspondiente para que se realicen las acciones pertinentes. Las actuaciones que se lleven a cabo en la visita realizada quedan registradas en el formato de acta establecido para este fin.</p> <p>Para los casos en los que se determina la aprehensión preventiva del animal, el médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista asignado emite el concepto y coordina con las autoridades correspondientes la ejecución de la aprehensión preventiva y recibe el animal de parte de la autoridad competente, el cual es trasladado al Albergue Temporal de Bienestar Animal del Municipio de Cajicá.</p> <p>Finalmente, el médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista asignado, emite la respuesta a la solicitud realizada por el usuario, mediante oficio.</p>	<p>Usuario Solicitante</p> <p>Profesional Universitario y/o Contratista (Médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista)</p> <p>Funcionario de la Policía Ambiental o Policía Nacional</p>	<p>Memorandos, oficios y/o correos electrónicos emitidos.</p> <p>• <a href="#">FORMATO ACTA DE VISITA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS</a></p> <p>• <a href="#">RUTA DE ATENCIÓN ANTE CASOS DE MALTRATO Y-O CRUELDAD ANIMAL</a></p>
	<p>Animal que está siendo maltratado en el momento</p> <p>Casos graves</p>		

Ante el conocimiento de situaciones que impliquen un posible menoscabo grave en la salud o integridad física de un animal, tales como:

- . Animales en riesgo vital a causa de presunto maltrato.
- . Animales con presunta muerte violenta.
- . Intervención urgente o pérdida de material probatorio.
- . Presunta comisión de maltrato animal en flagrancia.

La persona deberá acudir de manera inmediata ante la Policía Nacional mediante el canal más expedito para la correspondiente activación de la ruta de atención de maltrato animal.

La policía deberá ir al lugar donde se está presentando el presunto maltrato en acompañamiento de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, con el fin de realizar la captura de la persona y así el médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista emitirá un concepto médico por el cual se recomendará la aprehensión preventiva del animal.

#### Casos no graves

El médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista asignado, establece comunicación con el usuario solicitante, donde indaga por la situación presentada en el caso de presunto maltrato animal y programa la realización de la visita insitu.

#### . Visitas efectivas

El día de la visita el médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista en acompañamiento de la Policía Ambiental o Policía Nacional realiza la verificación de condiciones de salud, condiciones de tenencia, bienestar del animal y características del caso presentado y de acuerdo a su criterio profesional se emite lo siguiente:

Concepto favorable: el propietario o tenedor del animal no deberá mejorar las condiciones de tenencia del mismo por haberse encontrado que son adecuadas, por lo cual no requiere seguimiento.

Concepto condicionado: Se generan compromisos para ser cumplidos por parte del dueño, tenedor o responsable del animal y plan de mejoramiento para el animal, el médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista determina según sea el caso, el plazo de cumplimiento de los mismos y realiza una visita de seguimiento para verificarlos, con el fin de emitir nuevamente el concepto médico del animal.

Concepto desfavorable: el animal deberá estar en riesgo vital. Si el propietario o tenedor del animal no cumple con el plan de mejoramiento previamente instaurado o se evidencia que no presenta intención de cambiar de manera favorable las condiciones del animal se deberá recomendar la aprehensión preventiva ante la Policía Nacional y se remitirá el caso a la Fiscalía General de la Nación anexando el material probatorio del maltrato al que fue sometido el animal.

#### . Visitas no efectivas

El médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista en acompañamiento de la Policía Ambiental o Policía Nacional realizará visita al predio donde reside el animal, con el fin de verificar las condiciones de tenencia y bienestar, en donde el propietario o tenedor del animal no permite el ingreso al predio. El médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista evaluará la situación, y según sea el caso, deberá determinar si el animal está o no en aparente riesgo vital.

Si el animal está en riesgo vital, la Policía Ambiental o Policía Nacional deberá activar la línea con la Fiscalía

Profesional Universitario y/o  
Contratista (Médico veterinario y/o  
médico veterinario zootecnista)

Funcionario de la Policía  
Ambiental o Policía Nacional

Memorandos, oficios y/o correos  
electrónicos emitidos.

- [FORMATO ACTA DE VISITA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS](#)
- [FORMATO BOLETA DE CITACIÓN](#)
- [RUTA DE ATENCIÓN ANTE CASOS DE MALTRATO Y-O CRUELDAD ANIMAL](#)

Nacional.

Si el animal no está en aparente riesgo vital, se deberá realizar traslado del caso a la Inspección de Policía del municipio.

. Propietario no se encuentra en el predio

El médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista realizará visita al predio donde reside el animal con el fin de verificar las condiciones de tenencia y bienestar, pero, el propietario o tenedor del animal no se encuentra en el predio por lo cual se deberá dejar boleta de citación en el sitio, en la cual se notifique fecha y hora de la próxima visita a realizarse, para que la misma sea atendida.

El médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista realizará nuevamente visita al predio donde reside el animal con el fin de verificar las condiciones de tenencia y bienestar. El médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista determina según sea el caso, si se generan compromisos para ser cumplidos por parte del dueño, tenedor o responsable del animal y plan de mejoramiento para el animal.

El médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista determina según sea el caso, el plazo de cumplimiento de los mismos y realiza una visita de seguimiento para verificarlos, con el fin de emitir nuevamente el concepto médico del animal.

En caso de realizar la visita nuevamente y no encontrar al propietario o tenedor del animal se deberá trasladar el proceso a la Inspección de Policía del municipio.

. Animal no se encuentra en el predio

El médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista realizará visita al predio donde reside el animal con el fin de verificar las condiciones de tenencia y bienestar, pero, al momento de la visita de verificación no se evidencia el animal y el propietario o tenedor no informa en donde se encuentra el animal ubicado, por lo cual se deberá trasladar el caso a la Inspección de Policía del municipio para que, desde su competencia se ordene al propietario o tenedor informar en donde se encuentra ubicado el animal.

En el caso de realizar la visita y el propietario o tenedor del animal informe en donde se encuentra el animal, si la ubicación es dentro del municipio, el médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista en acompañamiento de la Policía Ambiental o Policía Nacional deberá realizar visita al predio donde reside el animal con el fin de verificar las condiciones de tenencia y bienestar. En caso de ser requerido mejorar las condiciones de tenencia del animal, se generan compromisos a cumplirse por parte del dueño, tenedor o responsable del animal y plan de mejoramiento para el animal.

El médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista determina según sea el caso, el plazo de cumplimiento de los mismos y realiza una visita de seguimiento para verificarlos, con el fin de emitir nuevamente el concepto médico del animal.

Solicitud con datos no verídicos

El médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista asignado, indaga por la situación presentada en el caso de presunto maltrato animal y programa la realización de la visita insitu.

Realiza la visita con el fin de ubicar el sitio descrito por el usuario en su solicitud, de no poderse encontrar el predio, se da respuesta al peticionario informándole que con las descripciones realizadas en la solicitud no fue

Profesional Universitario y/o  
Contratista (Médico veterinario y/o  
médico veterinario zootecnista)

Respuesta verbal y/o escrita

5

posible encontrar el sitio donde aparentemente está siendo maltratado el animal, y, por tal motivo deberá adjuntar ubicación precisa del predio y pruebas como fotos o videos en donde se logre evidenciar el presunto maltrato al que está siendo sometido el animal.

#### 6. DOCUMENTOS RELACIONADOS Y ANEXOS

[FORMATO PQRS TENENCIA DE ANIMALES](#)

[FORMATO ACTA DE VISITA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS](#)

[FORMATO BOLETA DE CITACIÓN](#)

[RUTA DE ATENCIÓN ANTE CASOS DE MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL](#)

Memorandos, oficios y/o correos electrónicos emitidos.

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	19/Dic/2022	Creación del procedimiento. Procedimiento elaborado por médicos veterinarios del equipo de tenencia responsable de mascotas de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural año 2022, cargado en plataforma ISOLUCION por el enlace de calidad asignado.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>Nombre:</b> Carolina Yasmin Enciso Méndez <b>Cargo:</b> Profesional <b>Fecha:</b> 19/Dic/2022	<b>Nombre:</b> Diana Maria Aza Acosta <b>Cargo:</b> Profesional <b>Fecha:</b> 19/Dic/2022	<b>Nombre:</b> Luz Andrea Hernández Tejedor <b>Cargo:</b> Director <b>Fecha:</b> 19/Dic/2022

La copia impresa de este documento deja de ser controlada

COPIA CONTROLADA  
Consultas Calidad